



Peru

Pedro Antonio

*[Handwritten flourish]*

del Amalga

Los gastos del reparto.

En la villa de Casapalca a once de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco: Venidos los S. del Ayuntamiento Hon. de ella en la Sala Capitular, en sesión extraordinaria; se dio cuenta de una comunicación de la Real Diputación Provincial, en fecha siete de Abril último; por la que se previene abicar al reparto del factor del Culto, los derechos de titula y pie de altar, que devió percibir el Sr. Merino en los años de ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, por haberse confundido con los de la fabrica, y hecho baja de su total importe en los presupuestos de citados años: El Ayuntamiento, asociado del Sr. Merino, practicó una liquidación, o hizo examen de los cuantales que para este mandato remitió a la citada Superioridad; y se advirtió haberse pagado en un voluntario, por que se comprendia la parte respectiva al Sacristan, que no debe percibir o disfrutar sueldo: Demos trado así, quedó subsistente el Mercurio devito por el indicado concepto de derechos del titula y pie de altar y años de ochocientos cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco cuarenta y cinco mil doscientos ochocientos treinta y tres; y en virtud y por virtud rebajada la cuarta parte que remitio el Sr. Merino en beneficio del publico y en abono de reclamaciones que pudiese el Ayuntamiento hacer sobre el particular, accediendo dicho Sr. Merino, a que esta cantidad se repartiera por mitad en el corriente año y proximo venidero, en la que se quedó convenido definitivamente. Lo firmaron

M. D. de que certifico =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

